

104

bien los prebilexios que se
ouieren de registrar en el
nuestro registro real. de los
que segun dichos se confir-
maren los registren toman-
do un traslado de todo el ala-
letra como hasta agora sea
acostumbrado y asimismo
mandamos a los nuestros
chancilleres de los nuestros
sellos de plomo y las perso-
nas que en su nombre tubie-
ren cargo dellos en las mas
audicias y chancillerias qd.
residen en la Villa de balle-
dolid y ciudad de granada
que lleuando les las dichas
partes los dichos prebilexios
y confirmaciones escriptos y
librados por los dichos con-
certadores y escriuanos ma-
yores en la manera que dichas es